MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO

N° 591 -2025-OGRRHH-DIRIS-LC

Resolución Administrativa

Lima, 21 MAYO 2025

VISTO:

El expediente N° 202533899, que contiene: La solicitud S/N, emitida por la servidora pública **JULIA SABINA HUAYANCA ESPINO**, OFICIO N° 237-JEF-CSSO-DIRIS.L.C-2025, emitido por la jefatura del Centro de Salud "San Isidro" y el INFORME N° 344 -2025-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, emitido por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

MINSA
Firmado digitalmente por: MAMANI MACEDO HILDA FIR 25641579 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/05/2025 12:37:10-0500

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud S/N, de fecha 11 de abril del 2025, la servidora pública **JULIA SABINA HUAYANCA ESPINO**, con cargo Médico, Nivel MC-5, personal Nombrado del Centro de Salud "San Isidro"; solicita licencia sin goce de haber por motivos personales por el plazo de seis (06) días, el cual comprende del 07 de julio del 2025 al 12 de julio del 2025;

Que, mediante OFICIO N° 237-JEF-CSSO-DIRIS.L.C-2025, de fecha 13 de mayo del 2025, la jefatura del Centro de Salud "San Isidro", remite el pedido de la mencionada servidora para que pueda ser atendida su solicitud de Licencia sin Goce de Haber y a su vez brinda opinión favorable al mismo;

Que, mediante el INFORME N° 344-2025-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 20 de mayo del 2025, la Unidad Funcional Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, manifiesta que es procedente atender la Licencia sin Goce de Haber, solicitado por la servidora pública **JULIA SABINA HUAYANCA ESPINO**, con cargo Médico, Nivel MC-5, personal Nombrado del Centro de Salud "San Isidro", por el plazo de seis (06) días, del 07 de julio del 2025 al 12 de julio del 2025;

Que, el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que, es derecho de los servidores públicos, hacer uso de permiso o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento;

Que, el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente;

Que, en el marco de la Ley N° 32199 que modifica el Decreto Legislativo N° 276 Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el período de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, mediante su artículo único, entre otros modifica el artículo 24 literal e), en los siguientes términos: "(...) Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres (3) años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco (5) años (...)";

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la delegación de facultades mediante Resolución Ministerial Nº 02-2025-MINSA y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Nº 311-2025-DG-DIRIS-LC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – CONCEDER, la licencia sin goce de haber por motivos particulares a favor de la servidora **JULIA SABINA HUAYANCA ESPINO,** (DNI Nº 06938866), con el cargo de Médico, Nivel MC-5, del Centro de Salud "San Isidro" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, a partir del 07 de julio del 2025 al 12 de julio del 2025.

Artículo 2°. - El periodo de seis (06) días, que comprende esta licencia sin goce de haber, no es considerado para el cómputo de su tiempo de servicios.

Artículo 3°. - Al término del periodo de la Licencia sin Goce de Haber, la servidora pública **JULIA SABINA HUAYANCA ESPINO**, deberá retornar inmediatamente a sus labores.

Artículo 4°.- Disponer la difusión de la presente resolución a las distintas áreas e interesados de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

PERÚ | MINISTERIO DE SALUD | DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

Abog. WIULIAM TRIGOSO ROJAS
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
CAL. Reg. N° 99300

WTR/HMM/hho

Distribución:
( ) UFGE
( ) UFGC
( ) Control de Asistencia
( ) Selección
( ) Registros y Legajos
( ) Centro de Salud "San Isidro"
( ) Interesada

PERÚ | Ministerio de Salud | Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro
Es Copia Fiel del Original
23 MAYO 2025
Miguel Angel Deza Callata
FEDATARIO
Reg. N° 5026